

SELLO QUARTO, QUARES-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MCLXVII SECESTOS NOVENTA
Y CINCO.

y Suplique, roga la apelacion y suplica donde se quisiere
deua, que real Provisions, y otros Despachos, y requiera
con ellos aquien sea necesario, haga representacion,
memoriales, y suplicas, y las demas diligencias, tradi-
ciones y causas judiciales que convenigan, en favor del su-
crito Ayuntamiento, y Causa p^{ro}p^{ri}a, que el poder que para
todo lo referido, lo a ello amiso y dependiere se requiere
y es necesario, el mismo le damos, y otorgamos, con todas
sus incidencias, y dependencias, amocidader y conec-
cidader, franca, libre, y qual dominacion, fa-
cultad e injurias, fijas, y soterradas en quien
y las peres que le pareciere, robaran los Sotitutos y
nombran otros de miedo, con Causa, o sin ella, y con
la obligacion y detencion en dia necesario: En cuyo
Testimonio asi lo otorgamos por ante el presente
Secretario Mayor de Cavildo de esta Ciudad o Nacion,
en su Sala Capitular de las Casas de la Conte deella,
aquinse dias del mes de Septiembre mil setecientos
noventa y cinco años, siendo Testigos D^r. Felipe Tor^{es}
Oliva Oficial Mayor de dha Secretaria, Juan Francisco
y Juan Gonzalez Patrono de dala, y lo firmaron los
Senores Terciaria y Regidor de Decano al final de este
dho Cavildo como se acostumbra, el todo lo qual y